



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 03 al 05 de marzo de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 34-35 doc.03) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 03, 04 y 05 de marzo de 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 34-35 doc 03.)	\$	245.000 =
Notificación (fl. 14, 17, pag. 38 cd. 01 - Pg. 32 cd. 02)	\$	40.000 =
Total liquidación costas	\$	<u>285.000 =</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00641 – 00.

Asunto: Aprueba Liquidación de costas

Armenia, 13 abril 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Djqr

Se notifica por estado el 14 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03d4cacbe9a354f63a4d23d0b25d94dfa2ade70eae7b87f4fc64874eb7a1518e

Documento generado en 13/04/2021 10:34:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**